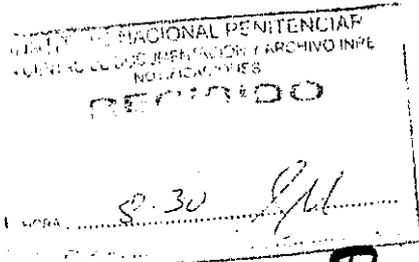


29 ENE. 2014



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 047-2014-INPE/P

Lima, 29 ENE. 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado" y su modificatoria el Decreto de Urgencia N° 067-2009, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno en las entidades del Estado;

Que el Sistema de Control Interno comprende al conjunto de actuaciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos incluyendo la actitud de la autoridad y el personal organizado y constituido en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos determinados en el artículo 4° de la Ley N° 28716;

Que, mediante Resolución de la Contraloría General N° 458-2008-CG, se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental;

Que mediante Acta de Compromiso de fecha 17 de enero de 2014, el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario y su equipo directivo, se comprometieron formalmente a realizar las acciones tendientes a la implementación del Sistema del Control Interno del Instituto Nacional Penitenciario - INPE, así como a conformar el Comité Especial encargado de dirigir la adecuada implementación del Sistema de Control Interno del INPE, contando el Titular de la Entidad, con la facultad de designar a los miembros de dicho comité, y a sus respectivos suplentes;

Que, considerando las normas expuestas, resulta necesario designar al Comité de Control Interno del INPE, acorde con los lineamientos propuestos en la "Guía de Implementación del Sistema de Control de las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG;

Contando con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28716 y su modificatoria el Decreto de Urgencia N° 067-2009; el Decreto Legislativo N° 654 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS; la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG; y, la Resolución Suprema N° 170-2011-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, el Comité Central del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional Penitenciario, encargado de ejecutar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento en la entidad, cuyo ámbito comprende a las distintas dependencias de la Sede Central y Unidades Ejecutoras a nivel nacional; así como de supervisar y regular las acciones y actividades de los Comités Descentralizados de Control Interno en las distintas Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional Penitenciario.



29 ENE. 2014



COPIA DEL ORIGINAL
I.P.G.
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

El Comité Central del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional Penitenciario, estará conformado de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS TITULARES	CARGO	MIEMBROS SUPLENTE
01	Tercer Miembro del Consejo Nacional Penitenciario	Presidente	Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario
02	Jefe de la Oficina General de Administración	Secretario	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería
03	Secretaria General	Integrante	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
04	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Integrante	Jefe de la Unidad de Organización y Métodos
05	Jefe de la Oficina de Sistemas de Información	Integrante	Jefe de la Unidad de Planeamiento

- Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.
- Cada miembro suplente, asistirá a las sesiones del Comité en ausencia temporal del miembro titular, con las mismas facultades y responsabilidades del titular.
- El Comité se reunirá las veces que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- El Comité Central de Control Interno del Instituto Nacional Penitenciario, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal del INPE sobre Control Interno;
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Sistema de Control Interno-SCI;
3. Desarrollar el Cuadro de Necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Cuadro de Necesidades;
5. Comunicar a todo el personal la importancia de contar con un Sistema de Control Interno-SCI eficiente;
6. Designar a un representante de cada área, el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control-SCI;
7. Informar al Presidente del Consejo Nacional Penitenciario sobre los avances realizados en materia de implementación de Sistema de Control Interno-SCI;
8. Coordinar con todas las áreas del INPE, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno-SCI;
9. Desarrollar formatos estandarizados que sirvan de guía para cada una de las áreas del INPE;
10. Emitir los informes sobre resultados de la implementación del Sistema de Control Interno – SCI señalados en el artículo 2 de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG dirigidos al Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, para su oportuna remisión a la Oficina de Control Institucional del INPE, dentro de los plazos indicados en la citada norma; y,
11. Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

ARTICULO 3°.- DISPONER. que el Comité Central del Sistema de Control Interno y el Órgano de Control Institucional del INPE, se encarguen de verificar el cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de su competencia, para lo cual están autorizados a efectuar acciones y emitir los documentos que permitan realizar dicha verificación. Asimismo, los órganos administrativos del INPE, quedan obligados a prestar las facilidades, así como la información y documentación que le sean requeridas por el Comité Institucional del Sistema de Control Interno y el Órgano de Control Institucional del INPE.





29 ENF. 2014

ES COPIA DEL ORIGINAL
Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 047-2014-INPE/P

ARTÍCULO 4°.- Las Oficinas Regionales y la Oficina de Infraestructura, deberán formar e instalar los "Comités Descentralizados de Control Interno" del Instituto Nacional Penitenciario, dentro de 15 días de notificada la presente Resolución Presidencial, informando al Presidente del Comité Central de Control Interno del Instituto Nacional Penitenciario".

ARTÍCULO 5°.- REMITIR, la presente Resolución a los miembros del Comité Central del Sistema de Control Interno de la entidad, Oficinas Regionales, Oficina de Infraestructura Penitenciaria, Órgano de Control Institucional del INPE e instancias pertinentes, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese



DR. JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO



